CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION IDN° 231.126

INFORME DE EVALUACION PARA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DESMALEZADORAS, CORTA CÉSPED Y MOTOSIERRAS" DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE.

En La Ciudad de San Lorenzo, a los 11 (Once) dias del mes de Julio del año 2012, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, sito Campus Universitario – San Lorenzo; se procede a la Evaluación correspondiente a la Contratación Por la Vía de la Excepción para el Mantenimiento y Reparación de Desmalezadoras, Corta Césped y Motosierras de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

Para el presente llamado ha sido invitada a presentar oferta en fecha 03 de Julio de 2012, a la firma ALBEN S.R.L., por ser la única empresa AUTORIZADA por la firma CHACOMER S.A.E.CA., para el SERVICIO TECNICO de las maquinas de la marca HUSQVARNA según constancia emitida por la firma representante de las mismas.

La firma ALBEN S.R.L., presentó oferta en sobre cerrado dentro del plazo establecido, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, invitación nota mediante.
Revisando los documentos obrantes en la oferta presentada por la Empresa ALBEN S.R.L, se encuentra lo siguiente:

1- Planilla de Precios totalizando um moto total de Guaranies: 9.258.000 (Guaranies: Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil)
2- El Formulario Anexo 3 "Especificaciones Técnicas"
3- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. el bien y/ o el servicio en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.
4- Declaración Jurada Por la cual se Garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en Practicas que violen los Derechos de los Menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la República del Paraguay.
5- Una carta compromiso en la cual el oferente debe manifestar que de ser adjudicado, se compromete entregar el bien y/ o el servicio en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Teniendo en cuenta de todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la Carta de Invitación y considerando que el Oferente reúne los requisitos para contratar con la Institución, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así como también por presentar ofertas que se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Facultad.

Sr. Alberto A. González
Girador

Lic. Luis David Jiménez
Director Administrativo

Lic. Victor Martínez
Director de la U.O.C.

Por todo lo expuesto y amparado por Ley 2051/03 en su Artículo Nº 33, que establece que: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan*; ***a)*** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos* y también amparado por el Articulo Nº 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que establece lo siguiente "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"... "*La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y demás disposiciones legales vigentes, se eleva a consideración del DECANO, recomendando la Adjudicación a la Empresa ALBEN S.R.L. el "Mantenimiento y Reparación de Desmalezadoras, Corta Césped y Motosierras" de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – U.N.A, por un monto total de Gs. 9.258.000 (Guaraníes: Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil). Siempre y cuando esta empresa presente las documentaciones exigidas en sustitución de las declaraciones juradas prevista en el Art. 47º del Decreto Nº 21.909/2.003, reglamentario de la ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas.
Es nuestro informe.

Sr. Alberto A. González
Girador

Lic. Luis David Jiménez
Director Administrativo

Lic. Víctor Martínez
Director de la U.O.C.